



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Ibarrangelu

Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones para promoción del deporte 2024.

1. Objeto

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a personas empadronadas en Ibarrangelu y dirigidas a financiar una parte del coste por la utilización de servicios e instalaciones deportivas para la práctica del deporte ubicadas en uno de los municipios limítrofes, siempre que dicho servicio no se preste en el Ayuntamiento de Ibarrangelu. No serán objeto de subvención los cursos que puedan realizarse utilizando aquellas instalaciones.

Se tratará de una subvención de tipo universal.

La cuantía subvencionable se establecerá en función del gasto que suponga a las personas empadronadas en Ibarrangelu.

Si la cuantía derivada del número de solicitudes excediese del presupuesto disponible y que se señala en la convocatoria se efectuará se dará por finalizadas las subvenciones a conceder.

2. Las personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias los y las vecinas del municipio de Ibarrangelu que estén empadronadas y que utilicen servicios e instalaciones deportivas para la práctica del deporte ubicadas en uno de los municipios limítrofes a Ibarrangelu.

Para la presente convocatoria se regulan como requisitos:

- El/la solicitante y los miembros de la unidad familiar usuarios de los servicios e instalaciones deportivas deben estar empadronados durante el ejercicio 2024.
- Las personas beneficiarias de esta subvención quedarán exentos de dar publicidad de la subvención percibida.

3. Cuantía global máxima objeto de subvención

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 2.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 340.480.01, a salvo de posibles ampliaciones crediticias.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

4. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se deberán presentar en el registro del Ayuntamiento de Ibarrangelu.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrán recogerse en el Ayuntamiento de Ibarrangelu.

Las solicitudes podrán presentarse tan pronto como se den de alta en el servicio.

5. Exclusiones

Además de las causas establecidas en la Ordenanza reguladora de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o Foral, o no hayan presentado la documentación justificativa de



subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

6. Documentación a presentar junto con la solicitud

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

- a) Certificado del órgano gestor de la instalación deportiva acreditativo de los abonos realizados.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

7. Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, en los importes que se reseñan, siempre que no superen el límite total presupuestario establecido.

8. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones para el fomento del deporte no serán objeto de valoración, ya que se comprobará el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases para poder tener acceso a la subvención, dentro de los límites presupuestarios.

9. Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento será la Comisión Informativa de Fiestas y Deportes.

Presentada la solicitud de abono la Comisión podrá requerir a la persona interesada para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión emitirá a informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención; asimismo dará cuenta de las desestimadas y el motivo de la desestimación.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será el Alcalde.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

10. Importe y abono de la subvención

La cuantía a otorgar a cada persona beneficiaria será la diferencia entre las personas empadronadas en el municipio donde radica la instalación deportiva y aquellas personas que no lo estuvieren.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste diferencial respecto a las personas empadronadas en el municipio donde radiquen las instalaciones deportivas.

**11. Justificación**

Las ayudas se conceden con carácter general y universal, ligadas a la utilización de servicios e instalaciones deportivas ubicadas en municipios limítrofes, por ello se presume la existencia de los gastos a cuya financiación se pretende contribuir con las presentes ayudas y no será preciso que las personas beneficiarias acrediten el debido empleo de las cuantías concedidas al fin al que se encuentran destinadas.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la comprobación de la efectiva utilización de los servicios e instalaciones deportivas acreditadas por el órgano gestor de las mismas.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma.

12. Infracciones, sanciones y reintegros

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza reguladora de concesión de Subvenciones.

13. Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza reguladora de la concesión de Subvenciones.

En Ibarangelu, a 2 de octubre de 2023. — El Alcalde, Jesús María Ziluaga Acebo